

Excitativa para dictaminar la Reforma Constitucional Derechos Humanos

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
P R E S E N T E

Villahermosa, Tabasco a 17 de Abril de 2008.

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo II, y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, una **Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Derechos Humanos, a que emitan Dictámenes correspondientes a las iniciativas por las que se modifica la Constitución Política Local para otorgar el carácter de Órgano Constitucional Autónomo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, y por la que se amplían sus facultades con base a las modificaciones propuestas a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La función que los legisladores tenemos encomendada por mandato constitucional debe realizarse con absoluto profesionalismo y obediencia a las leyes que nos rigen.

Como sabemos, uno de los principales objetivos de este Congreso es que a través de un diálogo constructivo y respetuoso de todos los puntos de vista logremos construir un marco jurídico constitucional y legal para poder dar cauce a todas las demandas ciudadanas, tanto políticas, como económicas y sociales.

Para obtener dicho resultado es necesario llevar a cabo un proceso legislativo que comienza con la presentación de una iniciativa ante esta Soberanía, ya sea por parte de los integrantes de la Legislatura, del Gobernador del Estado, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia o por alguno de los 17 Ayuntamientos. Este elemento es el que activa el engranaje para producir y mejorar las leyes, de acuerdo a los requerimientos y condiciones prevalecientes en el estado.

En un segundo momento del proceso, se realiza el trabajo en Comisiones. Las Comisiones son, como lo establece el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, formas internas de organización que asume la Cámara de Diputados con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones.

Dicho ente, debe contar con el mayor apoyo posible por parte de los integrantes, así como disponer de las herramientas necesarias para poder entregar al pleno, en forma de Dictamen, un trabajo de calidad.

Ante la constante crítica ciudadana a la escasez de trabajo de los diputados, la LVII Legislatura aprobó reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para establecer en su artículo 81 que: **“Las comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción.”** Con el fin de evitar la eternización de los expedientes legislativos, y procurar avanzar con mayor fluidez en los temas que la sociedad exige.

El cumplimiento de la Ley no debe estar sujeto a caprichos ni conveniencias políticas como las que aquí han quedado de manifiesto al apreciar el dictamen fast track de las iniciativas que provienen del Ejecutivo, mientras se dilatan aquellos de otras de igual o mayor importancia que, sólo por el hecho de no haber sido presentadas por el partido que ostenta la mayoría o por no ser de la conveniencia del grupo en el poder, se les ha condenado a dormir el sueño de los justos.

En este ejemplo encontramos la iniciativa que me permití presentar ante esta Soberanía el 27 de marzo del año anterior, mediante la cual se modifica la fracción IV del artículo 9; 36 fracción XIX y 52, además se adicionan el artículo 11 bis; y se crea el Título Sexto, denominado “Órganos Constitucionales Autónomos” para regular en dicho título la concepción de un órgano constitucional autónomo, como parte importante de la composición política del Estado.

En dicho proyecto se propone establecer en el marco constitucional un título que defina cuales son las características de los órganos constitucionales autónomos del Estado, y además en él se establezca los ya existentes, como el caso del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y se agregue a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Esto último, reafirma la importancia y urgencia de su discusión, debido a que es totalmente disfuncional que el Estado tabasqueño, tenga un ombudsman que sea una dependencia del Poder Ejecutivo, por definición constitucional, minimizando la labor de la Comisión de Derechos Humanos a una mera oficina de quejas.

No resulta adecuado que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pertenezca a la propia estructura del poder ejecutivo, cuando el ejercicio de sus funciones comprende preservar y proteger los derechos humanos, de las probables violaciones a los mismos que la estructura administrativa del

poder ejecutivo pudiera cometer y, menos aún, que el mismo ejecutivo local intervenga en el nombramiento para escoger al titular de dicho órgano que va a controlarlo en esta materia. En el derecho comparado internacional, para reforzar esta tesis, no es aceptable que el ejecutivo tenga facultades de nombramiento sobre la autoridad que va a vigilar el menoscabo de los derechos humanos de los ciudadanos, por el ejercicio de las funciones ejecutivas que realice el mismo ejecutivo local, como es el caso de los servidores públicos que dependen de él.

La Comisión encargada de velar las garantías de los ciudadanos debe contar con la autonomía tanto de funcionamiento como de presupuesto y de independencia de los poderes del Estado, lo que reforzará el cumplimiento de su objetivo y otorgará credibilidad tanto a las Instituciones Públicas como a la Comisión misma.

Sin menoscabo de la importancia de esta Iniciativa la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, a la que le fue turnada en marzo de 2007, a más de un año de tener bajo su estudio dicha iniciativa, no ha emitido dictamen alguno, violentando el artículo 81 de la Ley Orgánica, y sobre todo ocasionando la parálisis legislativa.

Pero también es de señalar que el 13 de abril de 2007 fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos, la iniciativa mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, en las que independientemente de la adecuación a sus facultades ya como órgano constitucional autónomo, le pretendía dotar a la Comisión de mayores facultades para una enérgica defensa de los derechos fundamentales.

En dicha iniciativa se establece un nuevo procedimiento para asegurar la capacidad e independencia del ombudsman tabasqueño, además de facultades específicas a los visitadores

de derechos humanos, o las facultades para intervenir en procesos jurisdiccionales cuando se hayan realizado violaciones a los procedimientos en detrimento de las garantías individuales, entre muchas más.

En este caso la Comisión de Derechos Humanos en su momento, pretendió realizar un Dictamen en sentido negativo, ante lo cual se logró convencer para proceder prudentemente, y realizar un mayor análisis para poder dictaminar.

No obstante, es de considerar que ante la entrada en funciones de un nuevo Presidente de la Comisión se hace urgente el Dictamen de las iniciativas en el tema de Derechos Humanos, enriqueciéndolas para poder modernizar esta Institución, pilar de cualquier sistema político democrático.

El Dictamen es la herramienta máxima dentro del debate parlamentario, y no podemos hacerlo a capricho, sino pensando en el legítimo interés ciudadano. Si bien es cierto que la Comisión dictaminadora pueda o no compartir la visión del proponente, es prudente poder discutirla en la máxima tribuna del estado.

Desafortunadamente en esta Legislatura se ha privilegiado la discordia y los intereses de grupo en el trabajo en Comisiones. Como resultado al día de hoy hay un enorme rezago legislativo que se ha venido acumulando desde el primer año de ejercicio Constitucional.

En este sentido, es urgente que las Comisiones dictaminen, con un análisis profesional y objetivo, sobre el destino de las iniciativas que le son turnadas, y así poder establecer el debate de las ideas por el cual nuestra sociedad recobrará la confianza en sus instituciones.

En razón de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a la consideración de esta Soberanía los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta a la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales emita a la brevedad el Dictamen sobre la Iniciativa por la que se modifican la fracción IV del artículo 9; 36 fracción XIX y 52, se adicionan el artículo 11 bis; y se crea el Título Sexto, denominado “Órganos Constitucionales Autónomos” turnado el 27 de marzo de 2007, en virtud que ha fenecido el plazo establecido en el artículo 81 de nuestra Ley Orgánica.

SEGUNDO: Se exhorta a la Comisión Permanente de Derechos Humanos emita a la brevedad el Dictamen sobre la Iniciativa por la que reforma los artículos 1, 2, 3, 4; 6 fracción III; 7 fracción I; 8;; 10; 11; 15 fracción V; 17, 18; 19, 20, 24 fracción I y II, 26, 36, 37, 40, 44, 52, 53, 55, 55, 56, 63 y 64; y se adicionan los artículos 2 párrafo segundo, 6 fracciones III, XIII, XIV y XV, 9 fracción V, 15 fracciones V, X, XI y XII, 21 fracción IV, 23 fracción V; 39 fracción IV, V y VI, 46 párrafo segundo y 57 párrafo tercero, todas de Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco turnado el 13 de abril de 2007, en virtud que ha fenecido el plazo establecido en el artículo 81 de nuestra Ley Orgánica.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

A T E N T A M E N T E

Dip. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción
Nacional